



**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA DE CARMEN DE APICALÁ
Nit. 800.100.050-1
DESPACHO ALCALDE**



**DECRETO N° 053
(13 DE JULIO DE 2023)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES EN
MATERIA DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO EN OCASIÓN A LAS FERIAS
Y FIESTAS DEL MUNICIPIO DESDE LOS DÍAS 15 AL 23 DE JULIO DE 2023.”**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA (TOLIMA), en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las establecidas en el artículo 315 de la Constitución Política, decreto 1333 de 1986, ley 136 de 1994, ley 617 del 2000, ley 1551 de 2012, Ley 1801 de 2016 y demás normas complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política determina el rol de las autoridades político-administrativas en relación con la seguridad y el manejo del orden público, y le corresponde al alcalde Municipal como primera autoridad fortalecer la gobernabilidad local en materia de convivencia y seguridad ciudadana. La Ley de Seguridad Ciudadana es uno de los pilares de la política de seguridad y convivencia ciudadana del Gobierno Nacional, que incluye aspectos preventivos, operativos, pedagógicos y de control policial.

Que, de acuerdo al artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, en el literal b, establece como funciones de los alcaldes:

(...)

“b) En relación con el orden público:

1. *Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.*
2. *Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como:*
 - a) *Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos;*
3. *Promover la seguridad y convivencia ciudadanas mediante la armónica relación con las autoridades de policía y la fuerza pública para preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito.*

Que, con ocasión de la Celebración de las LXXX Ferias y Fiestas que desarrollarán entre el quince (15) y el veintitrés (23) de julio de 2023, se encuentra que es deber del alcalde reforzar las medidas de seguridad con el fin de garantizar la convivencia

Dirección: Cra. 5ª Clle. 5a Barrio Centro / Cód. Postal: 733590 / Telefax: (8) 2 478 665 / Cel: 3203472795

Página Web: www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co

Correo Electrónico contactenos@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co

GOBIERNO DE GESTIÓN, HONESTIDAD Y DESARROLLO SOCIAL 2020 - 2023



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA DE CARMEN DE APICALÁ
Nit. 800.100.050-1
DESPACHO ALCALDE



y tranquilidad de los asistentes a los eventos y actividades culturales que se tienen programados.

Que, el día 13 de julio de 2023 se realizó consejo de seguridad en el que participó la policía nacional, inspección municipal de policía, personería municipal, entre otras entidades, en el que se determinó adoptar medidas como prohibir la venta de bebidas alcohólicas y no alcohólicas en recipientes de vidrio dentro de los centros masivos abiertos al público, prohibir el porte de armas: Contundentes, corto contundentes, corto punzantes, punzantes, y similares que puedan causar lesiones a la vida e integridad de las personas, prohibir el porte de armas de fuego, fogeo y traumáticas o similares a cualquier arma de fuego, entre otras, con el fin de velar por la convivencia, vida, bienes y honra de propios y turistas que vienen a disfrutar de las LXXX ferias y fiestas del municipio por lo que se hace necesario estas medidas; a demás en caso de ser necesario se podrá adecuar nuevamente dichas medidas dependiendo el comportamiento de la ciudadanía en general.

Que, en virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: REALIZAR los siguientes cierres viales durante la celebración de las LXXX Ferias y Fiestas que se desarrollarán entre el quince (15) y el veintitrés (23) de julio de 2023, de los cuales son los siguientes:

CIERRES VIALES:

1. Calle cuarta (4ª) entre Carrera Quinta (5ª) y carrera sexta (6ª).
2. Calle quinta (5ª) entre carrera quinta (5ª) y carrera sexta (6ª).
3. Una parte de la carrera sexta (6ª) entre la calle quinta (5ª) y calle sexta (6ª).
4. Carrera sexta (6ª) entre calle cuarta (4ª) y calle quinta (5ª).
5. Calle quinta (5ª) entre carrera sexta (6ª) y carrera séptima (7ª).
6. Calle cuarta (4ª) entre carrera sexta (6ª) y carrera séptima (7ª).
7. Calle cuarta (4ª) entre carrera séptima (7ª) y carrera octava (8ª).
8. Una parte de la carrera séptima (7ª) entre la calle tercera (3ª) y calle cuarta (4ª).
9. Carrera octava entre calle tercera (3ª) y calle cuarta (4ª).
10. Carrera quinta (5ª) entre calle tercera (3ª) y calle cuarta (4ª).
11. Una parte de la carrera séptima (7ª) entre calle quinta (5ª) y calle sexta (6ª).
12. Una parte de la calle quinta (5ª) con carrera séptima (7ª)
13. Una parte de la calle cuarta (4ª) entre carrera octava (8ª) y carrera novena (9ª).

Dirección: Cra. 5ª Cille. 5a Barrio Centro / Cód. Postal: 733590 / Telefax: (8) 2 478 665 / Cel: 3203472795

Página Web: www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co

Correo Electrónico contactenos@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co

GOBIERNO DE GESTIÓN, HONESTIDAD Y DESARROLLO SOCIAL 2020 - 2023



**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA DE CARMEN DE APICALÁ
Nit. 800.100.050-1
DESPACHO ALCALDE**



PARAGRAFO: Los anteriores cierres viales se harán dentro del horario de las festividades con amplia divulgación, demarcaran, señalizarán y/o cerrarán por funcionarios competentes de la administración municipal, recomendando al sistema de transporte público y privado que tomen vías alternas para el desplazamiento de los mismos.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENESE crear el puesto de mando unificado, el cual estará conformado por: secretaria municipal de Gobierno, secretaria municipal de planeación, infraestructura y tics, secretaria municipal de hacienda y tesorería, secretaria municipal de educación y cultura y secretaria de desarrollo, secretaria de Salud Municipal, la gerente del hospital, Policía nacional, cuerpo de bomberos y el gerente de servicios públicos.

ARTÍCULO TERCERO: PROHÍBASE la venta de bebidas alcohólicas y no alcohólicas en recipientes de vidrio dentro de los centros masivos abiertos al público durante el desarrollo de las de las LXXX Ferias y Fiestas entre el quince (15) y el veintitrés (23) de julio de 2023.

ARTÍCULO CUARTO: PROHÍBASE el porte de armas: Contundentes, corto contundentes, corto punzantes, punzantes, y similares que puedan causar lesiones a la vida e integridad de las personas, a partir de las 6:00 A.M quince (15) de julio de 2023 hasta las 6:00 A.M del veinticuatro (24) de julio de 2023.

ARTICULO QUINTO: PROHÍBASE el porte de armas de fuego, fogueo y traumáticas o similares a cualquier arma de fuego, a partir de las 6:00 A.M del quince (15) de julio de 2023 hasta las 6:00 A.M del veinticuatro (24) de julio de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: Están exentos de la incautación a que se refiere el parágrafo anterior: La fuerza pública, los organismos nacionales de seguridad, los cuerpos oficiales armados, los funcionarios judiciales, la fiscalía, los servicios de vigilancia y seguridad privada autorizados por la superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada, en ejercicio de sus funciones.

PARAGRAFO SEGUNDO: Ordenase al comandante de la Policía del Municipio de Carmen de Apicalá (Tolima), adelantar los operativos pertinentes en conjunto con el Ejército Nacional para dar cumplimiento a la restricción a que se refiere el presente artículo, con facultad de incautar, durante la vigencia de este decreto, las armas que nos estén contempladas en las excepciones previstas en el parágrafo anterior. Las armas incautadas que estén amparadas por permisos de porte vigentes serán reintegradas a sus titulares, una vez pierda vigencia el presente Decreto.

Dirección: Cra. 5ª Cille. 5a Barrio Centro / Cód. Postal: 733590 / Telefax: (8) 2 478 665 / Cel: 3203472795

Página Web: www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co

Correo Electrónico contactenos@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co

GOBIERNO DE GESTIÓN, HONESTIDAD Y DESARROLLO SOCIAL 2020 - 2023



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA DE CARMEN DE APICALÁ
Nit. 800.100.050-1
DESPACHO ALCALDE



ARTICULO SEXTO: PROHÍBASE la venta, porte, almacenamiento y utilización de pólvora blanca a menores de edad y personas no autorizadas por autoridad competente para este fin.

PARAGRAFO: Se permitirá la utilización de estos artefactos en los eventos realizados por la administración municipal con las debidas precauciones y autorizaciones por autoridad competente y comité de gestión del riesgo.

ARTICULO SEPTIMO: MODIFICAR los horarios de los establecimientos de comercio abiertos al público y de consumo y venta de bebidas embriagantes de la siguiente manera:

SABADO 15 de julio de 2023	Hasta las 04:00 horas del siguiente día.
DOMINGO 16 de julio de 2023	
MIERCOLES 19 de julio 2023	
JUEVES 20 de julio de 2023	
VIERNES 21 de julio de 2023	
SABADO 22 de julio de 2023	

PARAGRAFO: Este permiso puede ser revocado si se presentan actos de inseguridad dentro del establecimiento de comercio.

ARTICULO OCTAVO: PROHÍBASE la utilización de equipos sonoros o cualquier otro artefacto que reproduzca sonido en un radio de doscientos cincuenta (250) metros alrededor del Santuario Nacional de Nuestra Señora del Carmen para el día 16 de julio de 2023 desde las cinco (05) am hasta las 11:00 pm horas del mismo día.

ARTICULO NOVENO: PROHÍBASE el uso, venta comercialización, utilización y realización de juegos de azar y/o similares, sin los respectivos permisos de Coljuegos y demás entes de control, a partir de las 6:00 A.M del quince (15) de julio de 2023 hasta las 6:00 A.M del veinticuatro (24) de julio de 2023.

ARTICULO DÉCIMO: ORDÉNESE a los centros Hospitalarios del Municipio de Carmen de Apicalá (Tolima), cualquiera que sea su naturaleza, que adopten medidas necesarias para garantizar la prestación de los servicios de Salud durante el tiempo que se desarrollara las actividades culturales, para lo cual se obligará a reportar cualquier eventualidad que sobrepase la capacidad de respuesta.

Dirección: Cra. 5ª Clle. 5a Barrio Centro / Cód. Postal: 733590 / Telefax: (8) 2 478 665 / Cel: 3203472795

Página Web: www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co

Correo Electrónico contactenos@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co

GOBIERNO DE GESTIÓN, HONESTIDAD Y DESARROLLO SOCIAL 2020 - 2023



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA DE CARMEN DE APICALÁ
Nit. 800.100.050-1
DESPACHO ALCALDE



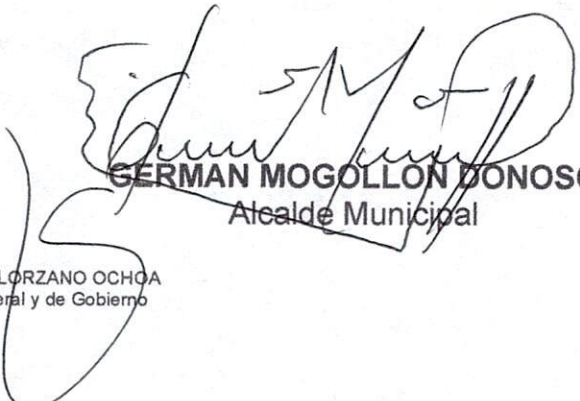
ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: ORDÉNESE al Comité de Gestión del Riesgo del Municipio de Carmen de Apicalá (Tolima), elaborar el plan de contingencia necesario para garantizar las medidas adoptadas en el presente Decreto.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: SANCIÓNENSE a quienes infrinjan las prohibiciones previstas en el presente Decreto, con multa de hasta cinco (5) S.M.M.L.V. y de conformidad a lo señalado en el Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana impuesta por la autoridad competente; ello sin perjuicio de las demás sanciones legales del caso, previo agotamiento de lo regulado en el Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Comuníquese el presente acto administrativo a las autoridades militares, policía y a las que hubiere lugar, además désele la publicidad respectiva por los medios que garantizan su conocimiento a todos los habitantes del municipio de Carmen de Apicalá (Tolima).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Alcaldía Municipal del Carmen de Apicalá (Tolima) a los trece (13) días del mes de julio del año 2023.


GERMAN MOGOLLÓN DONOSO
Alcalde Municipal

Revisó: OSCAR DAVID SOLÓRZANO OCHOA
Secretario General y de Gobierno

Dirección: Cra. 5ª Cille. 5a Barrio Centro / Cód. Postal: 733590 / Telefax: (8) 2 478 665 / Cel:
3203472795

Página Web: www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co
Correo Electrónico contactenos@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co

GOBIERNO DE GESTIÓN, HONESTIDAD Y DESARROLLO SOCIAL 2020 - 2023